

Contrato de aparceria otorgado
entre

El Excmo. Sr. Conde de Torre Saura, propietario,
Yon , aparceros.

Del predio denominado

Separe por este documento privados
 como el Excmo. Sr. Don Bernardo de Olives
 y de Olives, Conde de Torre Saura, mayor de
 edad, hacendado, natural y vecino de ~~esta Ciudad~~
 provisto de cédula personal de ... clase, n.º ...
 expedida el día ... de ... 19... por ...
 ... de una parte; y de otra Don ...
 ... mayor de edad, labrador,
 natural de ... vecino de ... pro-
 visto también de cédula personal, de clase
 ... n.º ... expedida por ...
 han convenido de común acuerdo el contrato de
 aparcería cuyas cláusulas que lo integran son
 las siguientes:

El nombrado Sr. Conde de Torre Saura,
 en su carácter de único y legítimo dueño, da en
 aparcería al citado ...; la finca rústica
 denominada ... situada en el
 término municipal de ... en la cual
 constituyen hoy sus dotaciones de ganado y de
 otras cosas en esta forma:

... vacas, pero Kg. a pts. el Kg. valen ...
... vacas, pero Kg. a pts. el Kg. valen ...
... vacas, pero Kg. a pts. el Kg. valen ...
... morueco, pero Kg. a pts. el Kg. valen ...
... murrano, pero Kg. a pts. el Kg. valen ...
... murrano, pero Kg. a pts. el Kg. valen ...
... leuras, su valor total, cada una,		

... para, pero ... kg. a pb. ... el kg. valen
... para, pero ... kg. a pb. ... el kg. valen
... Cancellas.

Toda la paja cosechada.

Todo lo cual ha recibido ya ser
y deberá devuelto con arreglo
al presente contrato de aparcería que otorga a
su favor.

Todos los frutos de dicho predio, tanto natu-
rales como industriales, excepto ~~que~~ las algarrobos
que pertenecerán en total al propietario, se reparti-
rán por mitades entre ambas partes contratantes,
después de haberse deducido previamente el diezmo
de granos que se reserva por entero dicho propieta-
rio, al mismo fisco que lo pagaban antes de
su supresión las tierras sembradas en alodio de
S. M.; y así, dicho diezmo, como todos los demás
frutos y productos que correspondan al propietario,
lo propio que su equivalencia en efectivo, deberá
llevarlos y entregarlos el aparcerio al lugar, a la
persona donde aquel designe.

El aparcerio deberá llevar las tierras de dicho
predio a tres sementeras, suministrando por sí solo
todas las semillas que sean necesarias, debiendo
sembrar cada año toda la sementera correspon-
diente de trigo comunal o deya de la mejor calidad,

y por lo que mira a la cebada, avena, ~~legum~~
^{demás productos apícolas,} ~~en otras~~ ^{en otras} sementeras ade-
cuadas.

En ayudo de las cultivos y demás gastos
~~necesarios~~ ^{necesarios} que el aparcerio deberá ~~hacer~~ ^{efectuar} en dicho
predio, el propietario le abonará la mitad de to-
dos los trabajos de herrar, pero al finalizar este
contrato se repartirán por igual entre una y otra
parte contratante todas las herramientas que ~~hubiera~~
hubieran sido pagadas por las mismas partes.

Durante las estancias en dicho predio del
propietario o sus familiares, podrán tomar de
monte mayor la leche, carne, ~~requerones~~ ^{demás productos} que nece-
siten, como también servirse de la paja, forrajes y
puestos necesarios para las caballerías de su servicio.
También el propietario y sus familiares po-
drán servirse de las caballerías existentes en dicho
predio siempre y cuando las necesiten.

El aparcerio no podrá tener en dicho predio
ganado extraño, ni el del ~~que~~ ^{cuando} su marca,
que será la adoptada al efecto.

De monte mayor del ganado que habrá
en dicho predio, el aparcerio podrá tomar cada
año ~~el ganado~~ ^{las cabezas} lanar que necesite para consumo
del personal empleado en la siega; un carnero
o una oveja por Navidad; un cordero por
Fiesta de Resurrección; y un cerdo en tiempo
de la siembra, teniendo siempre atención al
de menor provecho.

El aparcerio no podrá cortar ni permitir cortar

árbol alguno silvestre ni frutal de los existentes
en dicho predio, pudiendo servirse únicamente
de la leña y rama que crece para su consu-
mo en el predio, debiendo cuidar muy especial-
mente de la seguridad de las leñas y ramas pro-
cedentes del mismo.

Quando termine este contrato, el aparcerero
saliente deberá entregar al entrante los bueyes de
dotación del predio, como también mitad de la
paja existente en el mismo, ni que por eso pue-
da extraer la otra mitad de paja ya que deberá
ser destinada para consumo del ganado que
quedará en el propio predio, pudiendo servirse
el aparcerero saliente de los bueyes de dotación
para la hilla, solo que será facultad del
propietario el hacerlos cuidar por una persona
de su confianza a costas del ^{aparcerero} saliente,

Este contrato de aparcería durará un año,
~~de~~ desde ... de ... de 19... hasta ... de
... de 19... y ~~se~~ considerándose implícitamente
prorrogado con todos sus efectos en sucesivas
e iguales anualidades si no es denunciado
en forma expresa por cualquiera de las dos
partes contratantes por las fiestas de Todos
los Santos; y cuando haya sido dado el aviso
de terminación del mismo contrato, el aparcerero
saliente no podrá ya vender ganado de
ninguna clase del que exista en el predio y
deberá entregar por las fiestas de Navidad
los bueyes de dotación, ^{la mitad de la paja} ~~de las cosas~~ ^{de paja}

en la cláusula anterior.

De los frutos que se criaran en el
predio pertenecerán una tercera parte al
propietario, los otros dos tercios al aparcerero.

Que en ocasión de terminar este contrato
y por consiguiente el aparcerero saliente haya
de entregar el ganado existente en el predio
al nuevo aparcerero, se detraerá en primer
lugar el de dotación y después se pagará
por éste a aquel el valor de su parte del
restante ganado a juicio de peritos ^{precisamente labrantes} nombra-
dos uno por cada uno de dichos aparcereros
saliente y entrante, y de un tercero en caso
de discordia que será nombrado por el
propietario y dichos dos aparcereros, de común
acuerdo.

El valor de los cueros y pellejos de todo
el ganado que fallezca o se sacrifique por
el aparcerero se partirá por igual entre el
propietario y dicho aparcerero.

El aparcerero deberá contribuir cada
año al propietario con un cordero lechal,
~~una~~ gallinas por Pascua de Resurrección,
~~una~~ capones por Navidad, ~~una~~ pollas
por San Juan, una docena ~~de~~ ^{de} huevos al
mes, los ovejas en Noviembre, y verduras,
hortelizas y frutas correspondientes. También
deberá contribuir cada año con ~~una~~
quinales de paja de tipo de la mejor calidad
un cordero por cada quince reses ^{de} ~~criadas~~ ^{de} o en equivalencia en efectivo en
Mayo, y también ocho sacos de por cada becerro vivo.

que deberá llevar el aparcerio al sitio designa-
do por el propietario.

Todos el estiércol y demás abonos que
se produzcan en el propio predio deberán
ser aplicados por ~~entero~~ entero a sus ade-
cuados y necesarios cultivos del mismo.

Todas las peonadas e impuestos por
consumos serán satisfechos en absoluto por
el aparcerio.

No podrá el aparcerio bajo ningún
pretexto introducir ganado de cerda de
clase alguna en los cereales sembrados
de clover. Para las demás clases de
ganado, el propietario se reserva el dere-
cho de permitir su entrada en dichos
sembrados de clover, que la autorizará
cuando a su juicio lo crea conveniente.

Los gastos de recortar los cereales
sembrados de clover serán satisfechos
por mitades entre ambas partes contra-
tantes.

En la feria que tenga lugar la
terminación de este contrato, el aparcerio sa-
liente tendrá derecho a que se le abone
la mitad del valor del ganado que exceda
del de la dotación correspondiente del pre-
dio al precio corriente en plaza a la
razón.

El aparcerio está obligado a tener
y mantener cercadas en todos los ~~corrales~~
cerados, corrales para ganados y acequias,
no permitiendo que ninguna persona extra-
ña al predio se introduzca en el mis-
mo para ninguna clase de objeto si
no está autorizada por escrito por el
propietario.

En los meses de Agosto o Septiembre
el aparcerio deberá tener el ganado de labor
dispuesto para prestar servicios de carro
al menos diez y ocho días, corriendo a
cargo del propietario la manutención
y conducción del mismo empleado en
transportar arenas o abonos u otros cual-
quiera clase de servicios en beneficio del
predio.

El aparcerio tiene la obligación de
llevar los terrenos y cultivos del predio
a uso y costumbre de buen labrador, con-
servar las paredes rústicas y los atajadizos
vulgo parats en buen estado ~~de~~ y
sin deterioramientos, como también
de limpiar las acequias.

Cuando tenga lugar traspaso de
aparcerio, el entrante satisfará al sa-
liente el valor del estiércol disponible
que exista en el predio.

La ~~cebada~~ ~~cebada~~ y paja cose-

chada en el predio quedará deposito
de en el mismo para mantenimiento de
su ganado, vendiéndose en todo caso la
parte sobrante.

Que en cuanto al fugo está
obligado el aparcero a cumplir con las
tradiciones costumbres, o sea, entregar
al propietario mitad y diezmo del
total cosechado.

~~Que en fecha oportuna y oportuna
no se dejen porjuicios, el ganado no
de introducirse para su pastoreo en las
plantaciones de algarrobos, de acuerdo
siempre de acuerdo con las indicaciones
del propietario que deberán ser rigurosamente
cumplidas.~~

Los haberes del guarda particular
jurado serán satisfechos por mitad entre
el propietario y el aparcero y el producto
de la caza también se repartirá por
mitad entre ambos.

El aparcero saliente está obligado
a tener un toro de cien a ciento veinte
carrieros con las vacas desde Navidad
hasta San Juan.

El aparcero saliente dejará en el
predio todas las caucillas que excedan
de la meta, en cuyo caso el entrante
le abonará el valor de los trabajos de

carpintería, quedando también en el
predio toda la madera cortada cuyos
gastos de corta así mismo abonará el
aparcero entrante al saliente.

El aparcero saliente sólo podrá
efectuar el esquileo del ganado lana
una sola vez al año y en el mes de
Mayo.

El aparcero saliente está obligado
a tener un novenco de veinte carri-
eras por cada cuarenta ovejas en el
rebaño y desde el día de San Fito,
como también habrá de tener ~~las~~
~~en~~ todo el año los verracos correspon-
dientes según el número de marranas
existentes, peso de cada uno de cuatro
a cinco arrobas.

El día del justiprecio con motivo
de traspaso de aparcero, no podrán
permanecer en la finca personas extra-
ñas ni parientes de uno y otro apar-
cero.

Las yeguas y burras del predio
se cubrirán según disponga el aparcero
entrante y el propietario, estando
obligado el aparcero saliente a con-
ducirlas al sitio que indique el propie-

1) Sario,
Don en su caracter
de aparceria entante, confiera previene
haberse hecho cargo del ganado, uten-
silio y demas cosas esperadas en este
contrato que se le dan en concepto de
dotacion del predio, aceptando tam-
bien este dicho contrato en los ter-
minos consignados y obligandose a
cumplirlo fiel y religiosamente en to-
das sus partes. El propietario contrae
igual obligacion respecto a sus correspon-
dientes compromisos.

Bajo cuyos terminos, pactos y
condiciones se formaliza este contrato
entendido por duplicado, con asistencia
de los testigos Don
, Don
vecinos de

2) El propietario se reserva el derecho
de apistar y vender el queso, lanas y
ganado producido en el predio, y
en general todo lo que el productor agrícola
produzca en el predio

Contrato del Predio

Sepase por este documento por un lado
 que el M. J. Sr. D. Bernardo de Oli-
 ves y de Olive, Conde de Torre Saura, hacen-
 dador, mayor de edad, ^{vecino} de esta Ciudad,
 provisto de cedula personal de ^{1ª} primera clase
 n.º..... expedida el dia... de... de 19...
~~por esta Alcaldia, de una parte, y de otra~~
~~por de otra...~~ ^{mayor} o
 labrador, mayor de edad..... y vecino
 de..... provisto tambien de cedu-
 la personal, de clase....., n.º..... expedida
 por..... han convenido el contenido de aparceria
 en sus dichos y lo interjuran por ~~terminos de un~~
~~ano y demas del beneplacito de ambas partes~~
~~contratantes que empiera hoy dia de la fecha~~
~~y concluiria en igual dia del mes de~~

Se

El Sr. D. Conde de Torre Saura, en su capitulo el fin
 del ano proximo, el predio denominado
 segun dicho, ~~de la fin de~~ ^{en aparceria} al fin...
 lo fin de... situada en el termino municipal de
, a la parte del...

en ~~este~~ ^{este} predio ~~se dan~~ ^{se dan} como dotaciones del
 mismo el ganado y demas cosas siguientes:

- ... bueyes, peso... ^{de cada uno 160 carniceras, total}
- ... vacas, ,,, ^{120 carniceras, total}
- ... burras, ^{valor de cada una 10 pesos, total}

- ... ovejas, peso... ^{de cada 10 carniceras, total}
- ... morueco, ~~peso 25 carniceras~~
- ... marranos, ^{deben tener de 2 chañipe}

..... marranos, pero a valen
 pavo " "
 pavas, " "
 Toda la paja de ~~la sementera~~ cosechada
 canchales

Todo lo cual ha recibido ya
 y debera devolverlo con arreglo
 al presente contrato de aparceria que otorga
 a su favor bajo los pactos y condiciones si-
 guientes:

Primera Que todos los frutos de dicho predio, tanto na-
 turales como industriales, se partiran por igual
 entre ambas partes contratantes, despues de haber
 se debrid, previamente el diezmo de gra-
 nos y de ganado que se reserva por entero
 el Sr. Conde al mismo fuero que lo pagaban
 las tierras tenidas en alodio de ~~(S. M.)~~ S. M.,
 antes de su supresion; y asi dicho diezmo
 como todos los demas frutos y productos, que
 expectarian al Sr. Conde, debera llevarlos...

..... a la casa del Sr. Conde o
 al punto que le designe en esta Ciudad
 Segunda Que no obstante lo expresado en el articulo
 anterior de todas las legumbres que se cosecharian
 en dicho predio, habria una tercera parte para
 el Sr. Conde y dos terceras partes para el con-
 ductor aparcero

Tercera. Que el conductor aparcero debera conducir

cada año de aprovecharlos del mejor modo
 posible y ^{tenerlo el menor tiempo que pueda a la intemperie antes de}
 en la ocasion de haber de salir el
 conductor se obliga a recoger el estiercol y
 depositarlo en el estercolero, abonando el con-
 ductor entrante al que hubiere de salir a
 razón de pts por sumada

Decima quinta Dicho conductor aparcero debera tratarse a
 uso y costumbre de buen labrador; mantener
 las paredes rusticas y los atafadises o farats en
 buen estado y sin desmoronamientos, debiendose
 hacer presente que los desmoronamientos o
enderrosais que no lleguen a ~~cinco~~ ocho
 metros iran a cargo del conductor y los
 que alcancen ocho metros seran de la incum-
 bencia del Sr. Conde

Decima sexta El conductor aparcero se obliga a cuidando-
 bidamente las plantaciones de Gulla o clower,
 fomenado sumo cuidado en que en ocasion de
 tener que salir del predio, todas las tierras que
 sean aptas para producir dicha ~~sementera~~ for-
 radera esten debida y oportunamente sem-
 bradas, abonando el conductor entrante al
 que hubiere de salir ^{la mitad} del valor del trabajo de
 dicha plantacion

Decima septima El conductor aparcero ~~se obliga~~ abstendra de
 que el ganado ~~haya~~ haya pastar en las plantaciones
 de clower desde el 1º de Mayo hasta el 1º de Agosto.
 no se permitira introducir el ganado en las
 plantaciones de clower para su pastoreo des-
 de el 1º de Mayo hasta el 1º de Agosto.

Decima octava El conductor aparcero en ocasion en que haya
 de salir del predio, satisfara veinte pesetas
 por cada vaca que no este frenada la mi-
 tad de cuya cantidad, que cobrara el conduc-
 tor entrante, debera este abonarla al Sr.

suministrados al terreno que se ha de cultivar

Lr Conde

Decima novena El Conductor aparcerero se obliga. en ocasion de salir del predio, a dejar en el mismo todas las canchillas que excedan de la mota siempre que no ^{pasen} ~~alcanzen~~ del doble de dicha mota.

~~Vigesima~~ ~~cuando el conductor entrante~~ ~~fues~~ no podria tener cantidad de canchillas superior a esta, abonandole el Conductor entrante el valor del trabajo del maestro aradero si la madera ha sido cortada en terreno propiedad del Sr Conde y en caso de que hubiese sido cortada fuera de la heredad de dicho Sr. se le abonara su justo valor. previo dictamen de dos peritos

Vigesima La leña d' arada quedara en el predio pagandose al Conductor saliente el trabajo de la corta.

Vigesima primera El Conductor saliente solo podria efectuar el esquileo del ganado lanar una sola vez al año o sea en el mes de Mayo

Vigesima segunda. El Conductor aparcerero. en ocasion en que haya de salir del predio se obliga a goretar y binar, percibiendo del conductor entrante el importe de dichos trabajos.

Vigesima tercera. Que de los fayos que se criaran en dicho predio habra una tercera parte para el Sr Conde. y las dos terceras partes restantes seran para el Conductor aparcerero.

Vigesima cuarta. El Conductor aparcerero se obliga a no emplear caballerias, carros ni herramientas que sean del predio para prestar servicios a personas extrañas

Vigesima ~~quinta~~ ^{sexta}. Que no queriendo el Sr Conde o el Conductor aparcerero continuar mas este contrato deberan avisarse reciprocamente por las

fiestas de Todos Santos o antes. para entregar el predio con los bueyes de dotacion y demás expresado en este contrato el dia 15 de Agosto y cuando haya mediado el dicho aviso no podria el Conductor saliente comprar ni vender ganado alguno

Vigesima quinta Que toda la paja que se produzca en el predio debera quedar en él obligandose el saliente a dejarla debidamente almacenada y percibiendo del entrante el importe de su trabajo de almacenaje.

Vigesima séptima Los gastos de hoveero se pagarian por mitad y al finalizar esta contrata se partirian por igual entre el Sr. Conde y el Conductor aparcerero todas las herramientas pagadas por ambos.

las tierras de dicho predio a tres sementeras y suministrar por si solo todas las semillas que sean necesarias, debiendo sembrar cada año la sementera correspondiente de trigo caudal o xexa de la mejor calidad, y por lo que mira a la cebada y legumbres deberán sembrarse fuera de la sementera destinada para trigo

Cuarta. Que en ayuda del cultivo y demás gastos que el aparcerero deberá hacer en dicho predio, el Sr. Conde le contribuirá cuarteras de trigo y de cebadas cada año, pagándole la mitad de todos los gastos de herrero, solo que al finalizar este contrato se deberá partir por igual entre el Sr. Conde y el Conductor aparcerero todas las herramientas pagadas por los mismos

Quinta. Que el Sr. Conde y familia podrán servirse de las caballerías que haya en dicho predio siempre que las necesite

Sexta. Cuando el Sr. Conde y familia se hallen en el citado predio podrán servirse de la paja, forrajes y pasto que necesiten para las caballerías de su servicio y podrán tomar de monte mayor la leche y requesones que necesiten.

Septima. Que el Conductor aparcerero no podrá tener en dicho predio ganado extraño, ni tampoco tendrá el del predio sin marca ni con marca diferente de la del predio

Octava. Que de monte mayor del ganado que habrá en dicho predio podrá tomar cada año el Conductor aparcerero el ganado lanar que necesite para consumo de la siega, sin car-

nero o una oveja por Navidad; un corde-
ro (~~caballo~~) por Pascua de Resurreccion y un
cerdo en tiempo de la siembra teniendo siempre
atencion al de menor provecho

Novena Que el Conductor afarcero no podra cortar ni
permitir que se corte arbol alguno ni silves-
tre ni frutal de los que haya en dicho predio,
pudiendo servirse unicamente de la lena y
ramas que necesite para consumo del predio y
debiendo cuidar muy especialmente de la con-
servacion y custodia de la lena y ramas que
haya.

Décima Que el Sr Conde se reserva la facultad de
ajustar y vender ~~el queso y la lana de di-~~
~~cho predio.~~ la leche y sus derivados asi co-
mo tambien la lana de dicho predio

Undécima Que todos los cueros y pellejos del ganado tanto
del que muera como del que matara el Con-
ductor afarcero del que haya en dicho predio, se
partira por igual entre el Sr Conde o sus re-
presentantes o el mismo Conductor.

Duodécima Que el Conductor afarcero debera contribuir
cada año.

Decimatercia Que el Conductor afarcero debera contribuir tam-
bien cada año.

faja de trigo de dicho predio

99

Decimacuarta. Que todo el estiércol y abonos que se haran en
dicho predio debera echarlos el Conductor afar-
cero por las tierras de dicho predio, cuidando